

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20603995890	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCTIONS P&S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:34:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### 4.33 MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

c) Mantener el tránsito durante el período de construcción. Asimismo, deberá efectuar mantenimiento rutinario, conservando las calles y avenidas adyacentes a las obras en buenas condiciones, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, a la utilización y ocupación de la vía.

Al respecto; la actividad no contempla presupuesto alguno que lo sostenga durante el periodo de ejecución, contraviniendo al principio de razonabilidad y proporcionalidad, el mismo que afectaría y un riesgo para su culminación del IOAR.

Por tanto solicitamos a la Área Usuaría y/o al Comité de Selección retirar el literal ¿C¿ del numeral 14.33 (mantenimiento rutinario) por no corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico      Numeral: 14.33      Literal: C      Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se procede a suprimir el literal c) del numeral 14.33, de los Términos de Referencia.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20603995890	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCTIONS P&S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:37:48

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Según las bases se considera:

Obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación de: Puente Vehicular de Concreto Armado, sobre curso de aguas o ríos. De conformidad a la normativa vigente, señala que se entiende por obra similar aquella por su naturaleza o semejante a la que se desea contratar. En ese sentido consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, sino en concordancia con el Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado  
INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR tiene por principal finalidad mejorar las condiciones de transpirabilidad vehicular y peatonal; acercar lugares, unir caminos entres los centros poblados y caseríos. EN CONCLUSIÓN, se podría considerar como similar en función que cumplen el mismo objetivo.  
Por lo que, en aras de transparencia y promover mayor participación de postores se solicita al Comité de Selección ampliar e incorporar en experiencia en obras similares lo siguiente: INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17.2      **Literal:** A      **Página:** 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la normativa en contrataciones del estado el área usuaria es la responsable del requerimiento, las mismas que se realizan en atención a criterios técnicos y el cumplimiento de la finalidad pública, dentro del tiempo y modo correcto, por lo que, en atención al principio de Competencia que rigen las contrataciones del Estado, SE ACCEDE A LA SOLICITUD.

Por tanto, a efectos de promover la pluralidad de postores, y siendo que la contratación tiene como objeto ¿puente vehicular de concreto armado¿, y considerándose ¿PUENTES MODULARES¿, una similar capacidad se amplía en este extremo, precisándose de ¿concreto armado¿ por tanto, se accede a la solicitud.  
En atención a lo expuesto precedentemente, se desprende que, SE ACCEDE A LA SOLICITUD, de la consulta realizada por el participante, debiendo quedar de la siguiente forma:

**DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**17.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado (¿)

Acreditación del monto facturado acumulado

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera las siguientes obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción de: Puente Vehicular o Carrozable o Puente Modular de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos.

**17.3 PERFIL DEL PERSONAL**

(¿.)

Se considerará como obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción de: Puente Vehicular o Carrozable o Puente Modular de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos.

**DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION**

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

**Nomenclatura :** AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

---

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un (¿)

Se considerará como obra similar a: Renovación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Instalación y/o Reconstrucción de: Puente Vehicular o Carrozable o Puente Modular de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos.

(¿.)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20603995890	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCTIONS P&S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:44:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, se está solicitando que el Contratista antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato

**14.10 SEGUROS**

Seguro de responsabilidad civil frente a terceros

Se observa que la Área Usuaría y/o comité de selección puso como exigencia, Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, este requerimiento es excesivo y desproporcionado con relación al tipo de proyecto, el proyecto materias de la presente observación es IOAR, siendo aún más estos estos seguros no contemplan en gastos generales, no están presupuestados y por ende es imposible su ejecución.

En ese sentido solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, retirando dicha exigencia del TDR y de las bases, con la finalidad de tener mayor concurrencia y una mejor oferta de los postores sin limitación por los componentes de seguros que limitan la participación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14.10      **Literal:** 2      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se procede a suprimir el Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20602898009	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ESCANDON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:03:04

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El Comité pretende limitar la acreditación de las obras similares basándose únicamente en palabras o términos en su denominación, lo cual no es razonable y menos congruente.

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad se ha definido a las obras similares como: Renovación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o reconstrucción de: puente vehiculares o carrozables de concreto armado, sobre curso de aguas o ríos. Observamos que esta definición de obras similares es restrictiva ya se solamente se está considerando ese tipo de similares que por su proceso constructivo resultan similar al objeto de la presente convocatoria, como son puente colgantes peatonal. Por otro lado cabe señalar que lo que hace similar a este tipo de infraestructura es que generalmente tienen los mismo componentes, por lo que solicitamos al comité de adjudicación amplíen la definición de obras similares a puente colgante peatonal.

En virtud del art. 29 del RLCE, se solicita al comité tenga la apertura de ampliar en todos los extremos de las bases la definición de obras similares incluyendo a los términos: puente colgante peatonal que, por definición, naturaleza, complejidad y alcance, cumple con la similitud de obras contempladas en las bases.

Por lo tanto, solicitamos ampliar los similares a: puente colgantes peatonal.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 17.2      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del T.U.O. de la Ley: Principios que rigen las Contrataciones. - Artículo 16 del TUO de I

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Considerando que el objeto de convocatoria requiere un puente de mayor capacidad no siendo los puentes peatonales o puentes colgantes peatonales similares, ya que se orienta netamente al peatón siendo este inferior, ya que al aceptar dicha infraestructuras no resulta necesariamente igual o similar al objeto de la convocatoria, siendo que no cuenta con una capacidad de carga similar al objeto de convocatoria, por tanto, lo solicitado por el participante no cuenta con la calidad técnica similar o igual al objeto de la convocatoria, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad de aceptar experiencias de postores que no cumplen con los parámetros similares al objeto de la convocatoria, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20602898009	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA ESCANDON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:03:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo III - Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Administrativas, se ha estipulado el requerimiento de Experiencia de los Profesionales Propuestos y en el caso del Residente de Obra se está solicitando un Ing. Civil. EXPERIENCIA: residente de obra y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión en la ejecución o supervisión o inspección en obras similares. Observamos que existe restricción de participantes para poder cumplir con dicha experiencia ya que reduce los términos a una experiencia de un profesional que no se dispone en el mercado. Es por esto que, solicitamos ampliar la experiencia a: residente de obra y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión en la ejecución o supervisión o inspección en obras viales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 17.2      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, a efectos de promover la pluralidad de postores, y en atención a los principios de Competencia y de Libre Concurrencia, se amplía la especialidad requerida de experiencia para el Residente de Obra, conforme sigue:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

17.6 EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO:

N° Cargo ¿ rol del plantel profesional clave

1 Residente de obra

Especialidad requerida

En Obras similares y/u Obras Viales.

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°

1

Cargo ¿ rol del plantel profesional clave

Residente de obra

Especialidad requerida

En Obras similares y/u Obras Viales.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 (¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20603995890	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL CONSTRUCTIONS P&S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:21:03

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

solicita que el contratista garantice el libre tránsito vehicular por la vía.  
AL RESPECTO.

Se advierte a la entidad que dicha solicitud no va ser cumplida en su totalidad, dado que en el caso específico de esta obra, el presupuesto contemplado para la apertura de una vía alterna para garantizar el libre tránsito vehicular, esta por debajo del monto necesario; por lo que se solicita se contemple en las bases que se impondrá un régimen de circulación vehicular limitado y restringido. caso contrario se obliga al contratista violar la norma de libre tránsito

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** 14.33      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se procede a suprimir el NUMERAL 14.33, de los Términos de Referencia ¿ MANTENIMIENTO DE TRANSITO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:44

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Según el REGLAMENTO Anexo Único ¿ Anexo de Definiciones.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Se observa el contenido e incongruencias del expediente técnico publicado en el SEACE, debido a que:

¿ No se encuentra publicado Gestión de riesgos

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad que se publique la información completa, según las exigencias de la normativa vigente para el presente procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: EXP. TEC      Literal: -      Página: -  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Se aclara al participante que conforme lo señala la normativa en contratación estatal se ha cumplido con la publicación del expediente técnico en el SEACE al momento de su convocatoria por tanto, conforme a lo señalado, por el área usuaria, se indica que estando en concordancia al principio de transparencia conjuntamente con la integración de bases se publica la Gestión de Riesgos, cabe señalar que adicionalmente a la publicación en el SEACE los participantes interesados pueden adquirir el expediente técnico tanto en su versión digital como impresa en la Entidad, previo pago de los derechos señalados en las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:44

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

RESIDENTE DE OBRA Experiencia 02 años como residente de obra y/o ingeniero residente de obra y/o supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión, en la ejecución o supervisión o inspección de obras similares

Se solicita ampliar experiencia asistente de supervisión y/o asistente de residente y/o coordinador y/o gerente de obras, de esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: X      Literal: A.3      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En atención a ello, el área usuaria en uso de sus facultades, y en función a la naturaleza y el proyecto, y a su vez en cumplimiento al principio de Libertad de Concurrencia ha optado solicitar los cargos y/o puestos desempeñados del Residente de Obra, en función a la naturaleza del proyecto, a su vez en función a las labores realmente desempeñadas como tal, por tanto se desprende que, lo solicitado por el participante respecto a la experiencia y/o puestos desempeñados de dicho profesional, no se enmarcan dentro de los rangos de experiencia que desempeña un residente de obra, ya que este forma parte de PERSONAL CLAVE, y lo solicitado por el participante corresponde a personal no clave, no teniendo una participación completa dentro de la ejecución de obra como la de un residente, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, aunado a ello es preciso indicar que lo solicitado no limita la pluralidad de postores, muy por el contrario, asegura a la entidad contar con profesionales idóneos a cargo de la ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPPA-A-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250354 (PUENTE LOS ANGELES 1), EN LA LOCALIDAD CORAZON JESUS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CODIGO UNICO N° 2527682

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	17/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:44

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

¿ El postor deberá acreditar conocer la zona donde se ejecutará la obra mediante actas, fotos o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el conocimiento de la zona.

¿ Acreditar la veracidad de la documentación presentada en el procedimiento.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** 17.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, De acuerdo a la normativa en contrataciones del estado el área usuaria es la responsable del requerimiento, las mismas que se realizan en atención a criterios técnicos y el cumplimiento de la finalidad pública, dentro del tiempo y modo correcto, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo que en atención a ello y en concordancia a las disposiciones y/o recomendaciones por parte del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado, el área usuaria en uso de sus facultades ACOGE LA OBSERVACION suprimiendo los literales a) y c) del numeral 17.1 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null